



Ayuntamiento de Montanejos

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE VIVIENDA, AÑO 2023

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS ENTRE EL 1/03/2020 Y EL 31/12/2020 UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTANEJOS

BASE 1ª: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes Bases tienen por objeto convocar las ayudas económicas para la mejora de la habitabilidad de las viviendas mediante obras de conservación y rehabilitación, durante la pandemia producida por el COVID-19, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras tendrán el carácter de subvenciones públicas.

La competencia del Ayuntamiento de Montanejos para la convocatoria de de estas ayudas viene determinada en el artículo 25.2 a) y 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión mediante concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, en atención a las características de existencia de una pluralidad indeterminada de beneficiarios y la naturaleza de la actividad subvencionable.

BASE 2ª: ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios cualquier persona física propietaria, arrendataria o usufructuaria de una vivienda de ocupación habitual situada en Montanejos.





Ayuntamiento de Montanejos

Dicha circunstancia podrá ser acreditada mediante declaración responsable sin perjuicio de que puedan ser objeto de requerimiento de acreditación fehaciente

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentre en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 3: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las obras de conservación y rehabilitación de viviendas, así como las de nueva construcción en la que se justifique mediante informe emitido por técnico competente la no posibilidad de la rehabilitación de la misma, realizadas entre el 1 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

El importe de las ayudas será de hasta el 50% de las cantidades satisfechas en concepto de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al Ayuntamiento con motivo de la obtención de la licencia correspondiente para la ejecución de las obras.

No serán subvencionables las obras cuyo objeto fuera la de demolición o derribo de las viviendas.

BASE 4º: CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda que podrán recibir las personas físicas o jurídicas que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente bases reguladoras accedan a la misma será de hasta el 50% de las cantidades satisfechas en concepto de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al Ayuntamiento con motivo de la obtención de la licencia correspondiente para la ejecución de las obras.

BASE 5º: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRIORIZACIÓN

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 7.000 euros que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1522/48027.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley





Ayuntamiento de Montanejos

38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones

La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, concediéndose las ayudas hasta agotar el crédito disponible y priorizando las solicitudes por fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento, siempre y cuando las mismas se consideren completas, es decir, se cumplimenten y se acompañen de la documentación indicada en la base séptima.

BASE 6ª: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.
2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica. De no disponer de firma electrónica, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.
3. En el caso de que la solicitud se presente a través de representante, se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
4. Cada persona sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días **desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.**

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de formulario de declaración responsable, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de





Ayuntamiento de Montanejos

identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si as no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

BASE 7ª: DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
 - Documento expedido por el Ayuntamiento de Montanejos dentro del periodo objeto de la ayuda, con el importe de la liquidación provisional impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras objeto de la ayuda.
 - Justificante de haber liquidado la licencia de obras correspondiente a la inversión subvencionable dentro del periodo objeto de la ayuda.
 - Declaración responsable, de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria.
 - Ficha de mantenimiento de terceros (**Anexo II**)
 - Declaración responsable de la persona solicitante de la ayuda de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, declaración responsable de no haber recibido otras ayudas en relación a la actuación subvencionada y declaración responsable de ser propietaria, arrendataria o usufructuaria de la vivienda (**Anexo III**).
- Todas estas declaraciones se encuentran incluidas en la solicitud normalizada de la ayuda.
- Duplicado o copia de las facturas satisfechas con motivo de la ejecución de la obra, y cuya base imponible de las mismas deberá ser igual o superior al de la subvención que se solicita y justificante de pago de las mismas.





Ayuntamiento de Montanejos

BASE 8º: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.
- e) Facilitar cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- f) Destinar la subvención a la finalidad prevista en las bases.

BASE 9º: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

- A. INICIO: El procedimiento se iniciará mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento de Montanejos solicitud en modelo normalizado (Anexo I). A la solicitud deberá acompañarse la documentación relacionada en la base séptima.
- B. INSTRUCCIÓN: El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la administrativo/a adscrito/a al departamento municipal de subvenciones. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones. Una vez que la





Ayuntamiento de Montanejos

solicitud reúna los requisitos exigidos en las presentes bases, se elaborará por parte del órgano competente para la instrucción informe en el que se especificará:

- Persona beneficiaria de la ayuda (perceptor/a) y forma de pago.
 - Procedencia y forma de justificación.
 - Comprobación de que obra en el expediente toda la documentación exigida por la ordenanza municipal.
 - Comprobación de que el expediente de concesión ha sido tramitado de acuerdo con las prescripciones de la presente ordenanza.
 - Propuesta dirigida al órgano competente en orden a la concesión o denegación de la ayuda solicitada, motivando el sentido de la misma.
- C. RESOLUCIÓN: Es competencia de Alcaldía, previo informe propuesta emitido por órgano instructor, la concesión o denegación de la ayuda solicitada. La Resolución en virtud de la cual se conceda/deniegue la ayuda será notificada a la persona interesada, resultando de aplicación lo dispuesto en la base decimosexta de la presente ordenanza.

BASE 10ª: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

De conformidad con el artículo 34.3 de la LGS, será requisito previo al pago la correcta justificación de la subvención.

En virtud del artículo 30.7 de la LGS *“las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”*.





Ayuntamiento de Montanejos

Las presentes ayudas económicas se considerarán justificadas si a la solicitud debidamente cumplimentada por el interesado, se adjuntan los documentos a que se refiere la base séptima

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas, así como aquellas que de conformidad con la normativa aplicable procedan en materia de control financiero.

El pago de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros, documento a aportar junto a la solicitud.

BASE 11º: COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del gasto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

BASE 12º: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte del beneficiario/a de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable,





Ayuntamiento de Montanejos

dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

BASE 13º: REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Montanejos
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

En Montanejos a 13 de abril de 2023

SELLO DE ORGANO DEL AYUNTAMIENTO

Cód. Validación: 4D7T4EY26W4LNHX53G09OK6ZK
Verificación: <https://montanejos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

